# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



Número 11. Martes 6 de Febrero de 1838. Precio 11 c.os


## ARTÍCULO DE OFICIO.

### Gobierno Político de la Provincia.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 23 de Enero último me comunica la Real orden siguiente:*

"De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, dirijo á V. S. un ejemplar de la ley sobre el reemplazo del ejército, á fin de que inmediatamente disponga su solemne promulgacion, procediendo en seguida á ejecutarla y hacerla ejecutar puntualmente en la Provincia de su mando."

Publicada esta ley en el Boletin oficial de 16 de Enero próximo pasado, n.° 5, me persuadia que los Ayuntamientos de esta Provincia sin mas aviso, procederían al empadronamiento que segun se previene en el cap. 1.° debe estar concluido en todo el expresado mes de Enero de todos los años, para pasar á la formacion del alistamiento que se prescribe en el cap. 2.° en el siguiente Febrero; y no teniendo conocimiento de que se haya dado principio por ninguno de ellos á la ejecucion de lo que se ordena en el precitado cap. 1.°, sin duda por no tener presente que en la ley de 3 de Noviembre último, promulgada en 28 del mismo, é inserta en el Boletin oficial de esta Provincia del 12 de Diciembre n.° 99, está mandado que las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de Provincia desde que se publican oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma Provincia, les prevengo que inmediatamente procedan al puntual y exacto cumplimiento de la preinserta Real orden, dando principio desde luego al empadronamiento, y en seguida al alistamiento prescritos en los citados capítulos 1.° y 2.° de la referida ley de reemplazos; teniendo presente que conforme á lo establecido en el art. 78 cap. 9 de la misma, deberán formarse las filiaciones de los quintos, que hayan de entregarse con ellas en los depósitos, arregladas al modelo que se estampa á continuacion de esta orden. Recomiendo á los referidos Ayuntamientos este importante servicio, y espero de su celo y actividad me evitarán el disgusto de recordárselo. Orense 3 de Febrero de 1838.=*José Becerra.*=Por A. D. S. S. *Gregorio Lluelles Aleu,* Srio.

*Modelo de las filiaciones que ha de llevar el Comisionado para entregar los quintos en la Caja.*

F... de F... hijo de F... y de F... natural de tal parte, y soldado por el mismo pueblo (ó por el de...) en la Provincia de... su estatura mayor de cinco pies menos una pulgada, su edad.... años... sus señas las siguientes (se expresarán las mas notables). Fue declarado soldado (ó suplente) para el reemplazo ordinario (ó extraordinario) del ejército en... de este mes (ó del próximo pasado). Concluye con el pueblo, dia, mes y año.

Firma del Alcalde. Firma del Síndico.

Firma del Srio. del Ayuntamiento.

Es copia. =*Becerra.*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 12 de Enero último me comunica la Real orden que sigue:*

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 24 de Diciembre último me dice lo siguiente: =El Intendente general militar, con motivo de la oposicion de la Junta de Beneficencia de Valencia á continuar encargada de la asistencia y curacion de los enfermos militares por el término de tres años, bajo las mismas condiciones con que se remató á su favor por el de dos, hizo presente á este Ministerio en 6 de Octubre último la necesidad de adoptar una medida, que sin comprometer los intereses de esta Corporacion y demas á cuyo celo y direccion estuviesen confiados estos establecimientos de piedad, no dejase sin embargo á su eleccion el prestar ó rehusar sus auxilios á los enfermos y heridos militares, cuya conservacion era en todas ocasiones del mayor interes, y á la cual no podia muchas veces contribuir la administracion militar á pesar de sus mejores deseos, bien por circunstancias locales ó bien por los escasos recursos de que dispone para esta y demas atenciones, todas sagradas y urgentes, máxime cuando en circunstancias menos apuradas se determinó ya en Real orden de 12 de Diciembre de 1832, que en los puntos no designados para establecer hospitales militares y en que los hubiera civiles, estuvieran estos precisados á recibir y asistir bajo todos conceptos á los enfermos militares; enterada de todo S. M., y convencida de la imposibilidad de que la administracion militar, en medio de los apuros y escaseces que la rodean, atienda al establecimiento y conservacion de los hospitales necesarios, se ha servido resolver, de conformidad con lo expuesto por la Junta auxiliar de Guerra en 10 del corriente mes, lo haga presente á V. E., como de su Real órden lo ejecuto, á fin de que por el Ministerio de su cargo se comuniquen las órdenes convenientes, así á la Junta de Beneficencia de Valencia como á las demas que se hallen encargadas de los hospitales civiles en puntos en que los haya contratados ó administrados por la Hacienda militar, para que admitan y asistan en los de su cargo sin escusa alguna á los enfermos y heridos militares, abonándoseles por la misma la cantidad que se conceptúe prudente por cada una de las estancias que devenguen, ó la que se estipule antes bajo condiciones arregladas; en el concepto de que su pago se mirará siempre por la administracion militar con la mas señalada preferencia. =De Real órden lo traslado á V. S. para que, comunicándolo á quienes corresponda, tenga su debido cumplimiento.

*Lo que se anuncia al público para que todos los Ayuntamientos en cuyos distritos haya hospitales civiles hagan cumplir lo que se previene en la preinserta Real orden. Orense 3 de Febrero de 1838. = José Becerra. =* P. A. D. S. S.: *Gregorio Lluelles Aleu*, Secretario.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 20 de Enero último me dice lo que copio.*

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 18 de actual se ha comunicado á este la Real orden siguiente. =El Sr. Secre-

tario de Estado y del despacho de la Guerra dice al Teniente general D. José Manso, nombrado Capitan general de Galicia lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del escrito de V. E fecha 10 del actual, en el que hace las reflexiones que considera mas conducentes al logro del mejor desempeño del importante mando que le ha confiado, proponiendo las medidas que cree deberán adoptarse: S. M. se ha enterado de todo, y despues de oido el parecer del Consejo de Ministros, y conformándose con lo acordado en el mismo, se ha servido conceder á V. E., como en virtud de esta Real orden le concede, las facultades siguientes:

1.ª La de disponer de la Milicia Nacional, que se pondrá á las órdenes de la autoridad de V. E. todo el tiempo que le juzgue necesario para el logro de la pacificacion de Galicia, y completo exterminio de la rebelion en aquel pais.

2.ª La de recurrir á las Diputaciones provinciales del distrito para su eficaz cooperacion.

3.ª La de poder indultar en los casos oportunos segun aconseje la prudencia.

4.ª La de ordenar á todas las autoridades lo conveniente para eléxito de la pacificacion, bajo su responsabilidad, y dando cuenta de todo á S. M.

5.ª La de conceder grados y cruces de S. Fernando sobre el campo de batalla, cruces de Isabel II, á los individuos que mas se distingan; pero con sujecion á lo prevenido en el reglamento aprobado de recompensas, que está vigente.

6.ª La de imponer multas á los pueblos ó individuos morosos, aplicándolas exclusivamente á los gastos de Guerra, y entendiendo en el uso de estos fondos las Diputaciones provinciales.

7.ª La de poder proponer directamente á S. M. por todos los Ministerios, las recompensas á que se hagan acreedores los individuos que no dependan de la inmediata autoridad de V. E., sin exceptuar los Eclesiásticos.

8.ª La de formar partidas permanentes ó accidentales de naturales del pais, que puedan prestar servicios interesantes.

9.ª La de revistar los cuerpos francos, expurgarles ó disolverles.

Y V. E. queda autorizado igualmente para proponer á S. M. aquellos Gefes que considere á propósito y reúnan las circunstancias apetecibles para el mando militar de las diferentes columnas ó puntos del distrito. S. M. confia que V. E. no omitirá medio para llevar á cabo el interesante objeto indicado, seguro que un servicio tan eminente será apreciado de un modo digno por S. M. = De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y por contestacion á su citado escrito. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1838. = José Carratalá. = Lo que traslado á V. S. de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, á fin de que por su parte y la de las autoridades y cuerpos dependientes de ese Gobierno político, tenga cumplido efecto la voluntad de S. M.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para los fines expresados en la preinserta Real orden. Orense 3 de Febrero de 1838. = José Becerra. =* P. A. D. S. S.: *Gregorio Lluelles Aleu*, Secretario.

*El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion con fecha 21 de Enero me dice lo que sigue:*

Por la ley de 25 de Febrero del año último se decretó la requisicion de cinco mil caballos para el servicio del Ejército, y por las de 9 y 31 de Octubre y Real orden de 14 de Noviembre siguientes, se dieron todas las reglas para llevarlo á efecto. Algunas provincias han hecho en su totalidad la entrega del número de caballos que se las designó: otras solo lo han verificado en parte; y otras han encontrado obstáculos por las multiplicadas reclamaciones de particulares para eximir sus caballos de la requisa. Las citadas Leyes y Real orden marcan esplícitamente las personas cuyos caballos deben ser exceptuados, y la voluntad de S. M. es, que las Autoridades locales no se separen del sentido literal de aquellas; y desestimen toda solicitud que no esté completamente justificada conforme á lo que las mismas previenen. Este importante servicio es tan urgente, como que su retraso paralizaría la organizacion de las fuerzas de caballería que deben inmediatamente marchar á campaña; y por lo mismo se promete S. M. del celo de V. S. y de la Diputacion y Ayuntamientos de esa Provincia, que redoblarán sus esfuerzos, y no omitirán medio alguno para que sin la menor dilacion se verifique la entrega de los caballos á los encargados de recibirlos; en el concepto de que, si lo que S. M. no espera, pasase el término improrrogable de quince dias sin haberse realizado, serán responsables las Autoridades ó Corporaciones que por su falta de energía y actividad diesen lugar á que se retrase este servicio, que tan eficazmente puede contribuir al feliz éxito de la desoladora lucha que tantas calamidades ha traido á nuestra Patria. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion y Ayuntamientos de esa Provincia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento, acusando el recibo á vuelta de correo.

*Lo que se inserta en el Boletin para el mas exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta Provincia. Orense 3 de Febrero de 1838. = José Becerra. =* P. A. D. S. S.: *Gregorio Lluelles Aleu*, Secretario.

*En la Gaceta del Miercoles 17 del Enero, núm. 1.145, se insertó la exposicion y Real decreto siguientes:*

SEÑORA:

Para simplificar el despacho de los negocios en el Ministerio que V. M. se dignó poner á mi cargo, atendiendo siempre á la mas extricta economía, tengo el honor de elevar á la consideracion de V. M. las observaciones que me sugiere mi buen celo.

En la última planta, dada en 31 de Agosto del año pasado de 1837 á la Secretaría, se introdujo una novedad cuyas ventajas no han sido confirmadas por la experiencia: tal fue la de que la Contaduría, cuyas funciones se limitan naturalmente á intervenir los caudales del ramo, pasase á formar una seccion de la misma Secretaría, con el despacho de varios negociados de los de mayor entidad y trascendencia. Esto trajo á la Contaduría un aumento considerable de empleados, no menos que de gastos.

En mi concepto, Señora, importa al mejor servicio del Estado el que la Contaduría quede reducida á lo que parece debe ser, y antes era; que el sueldo del Contador descienda desde 40@ rs. á 20@; y que los negociados se despachen todos por los gefes de seccion y oficiales de la Secretaría.

El archivo, por el contrario, exige algun aumento de brazos, ya porque de año en año y de dia en dia va creciendo en papeles allí depositados, y por consiguiente en trabajo material, ya tambien porque habiendo desaparecido de la Secretaría la clase de los oficiales auxiliares, conviene que en cualquier momento de recargo de quehaceres haya en el archivo sugetos capaces á quienes recurrir. Por lo tanto, creo deber proponer á V. M. que haya cinco plazas de oficiales en el archivo, en vez de cuatro que antes ha solido haber.

Finalmente, para ocupar los puestos de gefes de seccion, oficiales de Secretaría, archivero, oficiales del Archivo y Contador, tengo la honra de proponer á V. M. los sugetos que me parecen mas del caso, ya entre los actualmente empleados en la misma Secretaría y Archivo, ya entre los que anteriormente lo fueron, ya en fin, entre otros empleados cesantes.

Si V. M. tiene por conveniente conformarse con mi propuesta, la ruego se digne dar su aprobacion al decreto que pongo en sus Reales manos con este objeto. Madrid 15 de Enero de 1838. = Señora. = Á L. R. P. de V. M. = El Marques de Someruelos.

REAL DECRETO.

Conformándome con la nueva planta que me habeis propuesto con fecha de hoy para la Secretaría, Archivo y Contaduría del Ministerio de vuestro cargo, vengo, en nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, en hacer los nombramientos siguientes: para Gefes de Seccion de la Secretaría á D. Cristóbal Bordiu, D. Bonifacio Fernandez de Córdoba, D. José Antonio Ponzoa, D. Pascual Basadre y D. Mariano Va-

lero y Arteta; para oficiales primeros de la misma, á D. Vicente Vazquez Queipo, D. Rafael de Imaz, D. Juan Felipe Martinez, D. Mariano de Cea y D. Francisco de Paula Lillo: para oficiales segundos, á D. Antonio Aquilino Aguilera, D. Antonio Gil y Zárate, D. Laureano de Arrieta, D. Manuel Carrillo de Albornoz y D. Justo Pastor Alvarez; para oficiales terceros, á D. Ricardo Joaquin Henry, D. Ventura de la Vega, D. José Perez Sanchez, D. Genaro María de Gamiz y D. José Pantoja; y para oficial archivero á D. Manuel Zaragaza. Para Contador del Ministerio nombro á D. Francisco Martinez Lujan. = Está señalado de la Real mano. = En Palacio á 15 de Enero de 1838. = Á D. Joaquin José de Muro y Salazar, Marques de Someruelos.

S. M. se ha servido nombrar oficiales del Archivo del mismo Ministerio de la Gobernacion á D. Manuel Riaza, D. Antonio Martin y Rojas, D. José Garibay, D. Pedro del Castaño y D. Fernando Ruiz Vascones.

*Comision principal de Amortizacion de la Provincia de Orense.*

Debiendo verificarse el arriendo de las fincas rústicas y urbanas que á continuacion se expresan, procedentes de monasterios y conventos suprimidos, se anuncia al público para que el dia 18 de Febrero próximo y hora de doce de su mañana, puedan concurrir los licitadores á la Casa de Ayuntamiento de Sobrado de Tribes, en donde se celebrará un solo y único remate, admitiendo posturas á la llana y no mas ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Delegado de la Comision principal, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los interesados.

| *Que pertenecieron al Priorato de Sta. Cruz de Cayoso, dependiente del Monasterio de Castañeda.* | *Cantidad que sirve de tipo.* |
|---|---|
| La casa Prioral | 80 |
| Una casita terrena y horno bien condicionados | 30 |
| Al medio dia y poniente de la casa Prioral, una casa pajar y por abajo una cuadra con puerta | 20 |
| Una casa terrena, sita en el lugar de Seane del Bollo y en ella una panera bien condicionada | 20 |
| Una casa en S. Martin de Viana con una puerta en buen estado | 20 |
| Otra sita en el lugar de Seber, y en ella una panera cerrada con llave | 20 |
| Un prado al término de las Lamelas, de dar un carro de yerba. | |
| Otro de igual produccion, al sitio do Fontal. | |
| Una cortiña al término de Peral, su mensura un ferrado. | |
| Otra de dos maquilas tras de la casa. | |
| Una huerta junto á la casa Prioral de un ferrado | 90 |

*Id. al Priorato de Sobrado de Tribes dependiente de S. Payo de Santiago.*

| | |
|---|---|
| La casa Prioral. | |
| Una huerta, contigua á ella, cerrada sobre sí, con algunos árboles, de medio ferrado. | |
| Un prado campo de 8 carros de yerba, cerrado sobre sí, en el sitio da Lama, de 8 ferrados. | |
| Otro id. en el mismo sitio, de dos carros. | |
| Una dehesa sita en términos de la Somoza, de 8 ferrados. | |
| Una casa terrena que sirve de pajar, sita en la plaza de Sobrado y frente á la Prioral | 641 |
| Una huerta y cortiña contigua á la Iglesia da Coba, anejo de Sobrado de Tribes | 40 |

*Id. al Priorato de S. Vicencio dependiente del Monasterio de Carracedo.*

| | |
|---|---|
| La casa Prioral. | |
| Una casa pajar, inmediata á la anterior. | |
| Una huerta junto á la casa, dividida en tres retazos, de 3 ferrados. | |
| Un prado inmediato á ella, cerrado sobre sí, con un retazo de cortiña, de 4 ferrados. | |
| Un soto castañal bravío, llamado de Souto Bó, que con un poco de monte tiene 10 fanegas. | |
| Una cortiña al sitio de Chapla, cerrada sobre sí, de 4 ferrados. | |
| Una viña, llamada del Cambon, con bodega y lagar de 40 ferrados. | |
| Una casita en el Puente de las Hermitas | 588 |

*Id. al Priorato de S. Turjo dependiente del monasterio de Montes.*

| | |
|---|---|
| La casa Prioral. | |
| Una viña, huerta y prado, con árboles y olivos contigua á dicha casa, de 200 ferrados. | |
| Una cortiña y viña, llamada la viña grande y oceja, de 250 jornales. | |
| Otra llamada el Patal grande, de 40 jornales. | |
| Otra llamada del Estebal, de 12 jornales. | |
| Un soto de castaños, en el Soutiño. | |
| Una dehesa bastante despoblada, sobre dicho Priorato, de 40 jornales. | |
| Una tierra centenar, en la Vega de S. Turjo, de 3 ferrados. | |
| Otra en el término de Lombo, de 3 ferrados. | |
| Otra en el sitio de Sobre á Viña, del temporado, de 4 ferrados. | |
| Una casa con patio. | |
| Una huerta contigua á dicha casa con algunas cepas, de 3 ferrados. | |
| Una viña en los cercados, de 60 jornales. | |
| Otra en el mismo sitio, y un retazo contiguo á ella, de mensura las dos, de 54 ferrados. | |
| Una viña llamada de Penso, de 40 jornales. | |
| Otra de Mundes, de 12 jornales. | |
| Otra con un retazo de cortiña, llamada da Cancela, de 20 cabaduras. | |
| Una cortiña en la Vega, de una fanega. | |
| Otra en el mismo sitio de una fanega. | |
| Un olivar en dicha Vega, infructífero. | |
| Un prado en la Cancela, de dar dos carros de yerba. | |
| Dos prados, en el sitio del Ponton, arruinados por una arroyada. | |
| Un soto en el sitio de Penso, de un ferrado. | |
| Otro id. en los Moreires, y un jornal de viña. | |
| Una suerte de viña en la Granja, de 3 jornales. | |
| Otra id. en el mismo sitio, de 2 ferrados. | |
| Un prado en los Candais, de 2 carros de yerba | 2.110 |

Orense 28 de Enero de 1838. = *Santiago Saenz é Hijo.*

Debiendo verificarse el arriendo de las fincas rústicas y urbanas que á continuacion se expresan, procedentes de monasterios y conventos suprimidos, se anuncia al público para que en el dia 18 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, puedan concurrir los licitadores al que fue Monasterio de Montederramo, en donde se celebrará un solo y único remate, admitiendo posturas á la llana y no mas ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Delegado de la Comision principal, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los interesados.

| *Que pertenecieron al Monasterio de Montederramo.* | *Cantidad que sirve de tipo.* |
|---|---|
| Dos prados á la inmediacion del pueblo, llamados el uno Grande, y el otro Pequeño, que los divide un vallado, y los cierra otro, de 14 fanegas los dos | 580 |
| Otros dos en el término de Villanueva, parroquia de Gabin, llamados el uno de Siega, y el otro | |

Viejo, los divide un camino, cerrado cada uno sobre sí, de 10 fanegas los dos.......... 300

Una dehesa llamada la Touza, contigua al Monasterio, cerrada sobre sí; tiene una pradera de 7 fanegas y un prado de una fanega; lo restante con robles y monte bajo, de 20 fanegas.......... 188

Otra dehesa llamada Fuente del Fraile, de bastante extension, con robles y retamas.......... 100

Otra dehesa llamada la Sierra del Teijido y San Mamed, de robles y otros árboles, con una casa del guarda, una huertecilla y tres prados, su mensura 8.409 ferrados.......... 360

Una cortiña contigua al Monasterio, llamada la de Abajo, cerrada sobre sí, de 2 fanegas.......... 200

La cortiña llamada de Arriba, cerrada sobre sí..... 188

Un molino sobre el rio de Montederramo, término de las Lagorzas, con dos ruedas y todo su servicio.......... 68

Una tapada llamada Cal da Tella, junto al rio Castrelo, de 2 fanegas.......... 40

Una casa en la cima del campo de la feria, llamada de Audiencia, con varias habitaciones altas, y abajo una taberna y dos cárceles.......... 100

Otra id, llamada de las Médicas.......... 40

Otra id. junto á la Iglesia, llamada del Médico..... 80

Otra id., situada en la cima de dicho campo, llamada del Horno.......... 16

Á la espalda de la casa del horno, y perteneciente á ella, una huerta de un ferrado.......... 20

En el cercado del Monasterio, una casa-horno y varios huertos para verdura, que tendrán 10 ferrs..... 200

En el campo de la feria, una fila de tinglados..... 80

*Id. al Priorato de S. Tirso dependencia de id.*

Una casa de alto y bajo, con una huerta de un ferrado.......... 216

*Id. al de Queija, dependencia de id.*

La casa Prioral quemada, con dos huertecitos de ferrado y medio.......... 30

*Id. á la Granja de Seoane de id.*

Una casa en la Granja de Seoane.......... 30

*Id. al Priorato de S. Adrian, dependiente de id.*

Una casa de alto y bajo, con un cercado, que contiene un horno y una viña, con 110 cabaduras.

Otra casa pequeña con tulla, sita en donde llaman Sevirra.......... 330

*Id. al Priorato de Sta. Marta ó S. Bartolomé de Fontao, dependiente de id.*

La casa Prioral.......... 10

*Id. al Curato de Seoane Vello, dependiente de id.*

Una casa de alto y bajo con bodega, y un huertecito de cuarto de ferrado, sita junto á la Iglesia.......... 14

*Id. al Priorato de Queija, dependiente de id.*

Un prado, llamado de Domingo de Beredo, sito en el lugar de Vilar de Queija.......... 140

Orense 28 de Enero de 1838. = *Santiago Saenz é Hijo.*

Debiendo verificarse el arriendo de las fincas rústicas y urbanas que á continuacion se expresan, procedentes de monasterios y conventos suprimidos, se anuncia al público para que en el dia 18 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, puedan concurrir los licitadores al que fue Monasterio de Junquera de Espadañedo, en donde se celebrará un solo y único remate, admitiendo posturas á la llana y no mas ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Delegado de la Comision principal, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los interesados.

| *Que pertenecieron al Monasterio de Junquera de Espadañedo.* | *Cantidad que sirve de tipo.* |
|---|---|
| Una huerta cerrada sobre sí, contigua al Monasterio, de 10 ferrados.......... | 160 |
| Una pieza muy inmediata á dicha huerta, cerrada sobre sí, de labradío, prado y robleda, con un palomar, mensura 30 ferrados.......... | 840 |
| Otra pieza de robleda llamada Touza de Lamas, sita en términos del lugar de Acillerera, cerrada sobre sí, de 2 ferrados.......... | 32 |
| Un prado cerrado sobre sí, sito en el lugar de la Touza, de 15 ferrados.......... | 680 |
| Una tapada cerrada sobre sí, llamada de las Medas, en el lugar de Cortiñas, de un ferrado.......... | 22 |
| Una pieza cerrada sobre sí, en el lugar de Bascoso, parroquia de Santiago da Costa, llamada Chaura, con robles, castaños y prados, de 5 fers..... | 450 |
| Una dehesa nombrada de Chás, cerrada sobre sí, de 5 ferrados.......... | 12 |
| Un prado cerrado sobre sí, en el término de Retorta, de la parroquia de Chás, de un ferrado.......... | 12 |
| La casa, terreno y huerta del Cura de Chás.......... | 100 |
| Una casa terrena en el lugar de Cortiñas.......... | 5 |
| Otra casa en el lugar de Junquera que sirve de escuela.......... | 54 |
| Otra casa que sirve de Audiencia y cárcel.......... | 40 |
| Otra nueva en Sta. Cristina de Villarino, con bodega.......... | 140 |

Orense 28 de Enero de 1838. = *Santiago Saenz é Hijo.*

Debiendo verificarse el arriendo de las fincas rústicas y urbanas que á continuacion se expresan, procedentes de monasterios y conventos suprimidos, se anuncia al público para que en el dia 18 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana puedan concurrir los licitadores al que fue Monasterio de Melon, en donde se celebrará un solo y único remate, admitiendo posturas á la llana y no mas ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Delegado de la Comision principal, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los interesados.

| *Que pertenecieron al Monasterio de Melon.* | *Cantidad que sirve de tipo.* |
|---|---|
| Un bosque á la inmediacion de la casa de Audiencia, cerrado sobre sí, con robles, tojo y esquilmo, de 34 ferrados.......... | 100 |
| Otro bosque nombrado del Rey, á la salida de Melon, abierto, de 8 ferrados.......... | 25 |
| Sesenta robles en el campo de la feria.......... | 20 |
| La casa que sirve de cárcel.......... | 40 |
| La casa que sirve de Audiencia.......... | 60 |
| Una casa en la parroquia de Quines, con un retazo de huerta.......... | 100 |

Orense 28 de Enero de 1838. = *Santiago Sanz é Hijo.*

Debiendo verificarse el arriendo de las fincas rústicas y urbanas que á continuacion se expresan, procedentes de monasterios y conventos suprimidos, se anuncia al público para que en el dia 18 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, puedan concurrir los licitadores á la casa de Ayuntamiento del pueblo de Carballino, en donde se celebrará

un solo y único remate, admitiendo posturas á la llana y no mas, ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y delegado de la Comision principal, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los interesados.

*Que perteneció al monasterio de Osera.* — *Cantidad que sirve de tipo.*

Una casa contigua al monasterio con 2 hornos, 2 ruedas de molino, piezas para amasar, y habitaciones de criados.

Una huerta de medio ferrado, con árboles frutales, entre la casa y el monasterio.

Un cercado que circunda el edificio, con muralla alta, de 1.000 ferrados, con 8.000 árboles de robles, castaños y nogales.

Cinco prados dentro del mismo cercado de 100 ferrados.

Cinco pedazos de tierra labradía, dentro del mismo cercado, de 65 ferrados.

Una huerta murada con 400 árboles frutales y 10 ferrados en sembradura.

Dos huertos llamados, el uno del Boticario y el otro con un palomar y 1 tercio de ferrado cada uno.

Un cercado inmediato al lugar de Pieles, cerrado sobre sí, con leña corta y algunos de 500 ferrados.

Un cercado de robles llamado de Ledo á la entrada de Osera, de 5 ferrados.

La casa llamada del Cirujano, con dos retazos de huerta y nabeira, inmediata á la cabada del monasterio.

La casa de audiencia con un retazo de huerta contigua á la anterior.

La casa llamada del Escribano, con otro retazo de huerta.

La casa llamada del Médico con un retazo de huerta. 4.998

*Id. al Priorato de Partovia dependiente de Osera.*

La casa prioral

Una huerta que la circunda con árboles frutales, de 3 ferrados.

Un prado de 7 ferrados, en el regato que baja al puente de Baril.

Una hera con tres horrios.

La pieza del Capetelo, de 4 ferrados, confina con camino Real, y los diestrales de Señorin............ 800

*Id. al Curato de Señorin dependiente de id.*

Una huerta cerrada sobre sí, de 10 cuartillos.

Otra id., de un ferrado.

Una pieza de monte labradío y prado, de 15 ferrados. 80

*Id. al Priorato de Barbantes, de id.*

La casa prioral............ 140

Una huerta contigua á ella cerrada sobre sí, con algunos frutales, de 2 ferrados............ 50

*Id. al Priorato de Viña, de id. id.*

La casa prioral............ 140

Otra casa que habita el cura de Pereda............ 60

Una huerta que circunda la casa prioral, con hera, pajar y algunos frutales............ 50

Un prado inmediato á la casa prioral, en término de la Junqueira, de 3 ferrados............ 60

Una huerta que circunda la casa rectoral de Pereda, de un ferrado............ 30

Un prado en término de dicho Pereda, de 27 ferrados............ 40

*Id. al Priorato de Coiras, de id.*

La casa prioral.

Un retazo de huerta y prado que circundan la casa, de 3 ferrados.

Dos trozos de tierra labradía, murado cada uno sobre sí, á la inmediacion de dicha casa, de llevar ambos 3 ferrados............ 500

*Id. á la Granja de Pardesoa, de id.*

La casa llamada de la Granja de Pardesoa............ 80

*Id. al Curato da Corna, de id.*

La casa rectoral.

Una huerta contigua á la casa, de 9 cuartillos.

Á la parte baja de dicha casa, un terreno labradío cerrado sobre sí, de 2 ferrados y 5 cuartos.

Otro terreno labradío y pasto, en el término da Corna, cerrado sobre sí, de 2 ferrados............ 60

*Id. al Priorato de Longos, de id.*

La casa prioral............ 120

Una huerta que la circunda, bien murada, parral y frutales, de ferrado y medio.

Una hera al frente de la casa, con palomar.

Un pedazo de prado cerrado sobre sí, al sitio de Pradiño, de dos ferrados............ 140

*Id. al Priorato de Loreda, dependiente del monasterio de Celanova.*

La casa prioral.

Una huerta de 2 ferrados, cerrada sobre sí.

Un prado abierto, de 2 ferrados.

Una casa bodega con habitacion, en el lugar de Lagariños............ 400

*Id. al Priorato de Moldes, dependencia de Sobrado.*

La casa rectoral............ 120

Una huerta unida á la casa, cerrada sobre sí, de 3 ferrados.

Un monte cerrado sobre sí, cerca de la Iglesia, de 14 ferrados.

La casa prioral............ 727

*Id. al Priorato de Banga, dependiente del monasterio de Sobrado.*

La casa prioral.

Una huerta contigua á la casa prioral, de cabadura y media.

Tres piezas llamadas Iglesario, la una de viña, lameiro y labradío, y las otras dos de robleda............ 340

*Id. al Priorato de Mosteiro de Lobanes, dependiente del convento de S. Payo de Santiago.*

La casa prioral, con corral, horno y cuadra............ 120

Una huerta unida á dicha casa, con labradío y prado, hortaliza, frutales y parral, de 12 ferrados.

Una pieza de pasto y robleda, sita en la misma feligresía, cerrada sobre sí, de 6 ½ ferrados............ 140

*Id. al id. de Banga, dependiente de Acebeiro.*

La casa prioral............ 80

Dos pedazos de tierra, contiguos á la casa, con labradío y parral, de medio ferrado............ 15

Orense 28 de Enero de 1838.=*Santiago Saenz é Hijo.*

Debiendo verificarse el arriendo de las fincas rústicas y urbanas que á continuacion se expresan, procedentes de monasterios y conventos suprimidos, se anuncia al público para que en el dia 18 de Febrero próximo y hora de doce de su mañana puedan concurrir los licitadores al que fué Monasterio de San Estéban de Rivas del Sil, en donde se celebrará un solo y único remate, admitiendo posturas á la llana y no mas, ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Delegado de la Comision principal, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los interesados.

| *Que pertenecieron al Monasterio de S. Estevan de Ribas del Sil.* | *Cantidad que sirve de tipo.* |
|---|---|
| Un cercado que rodea al edificio del Monasterio, con 25 ferrados de huerta, parral, y frutales. | |
| Un monte con algunos robles, de 15 ferrados. | |
| Un terreno á monte llamado de Nogales, de 5 ferrados. | |
| Un pequeño huerto pegado á la cerca de la huerta. | |
| La casa que llaman de la Panadería, sita en la villa.. | 594 |
| Una pieza llamada el bosque, al término grande, cerrada sobre sí, de monte raso, robleda, prado y pastos, y contiene 2 casas, de 146 ferrados...... | 275 |
| Un prado cerrado sobre sí, al sitio del Pombar, de 16 ferrados...... | 500 |
| Una casa que sirve de carcel en esta villa...... | 88 |
| Una cortiña de 4 ferrados á la espalda de la casa carcel...... | 110 |
| Por debajo del bosque un molino harinero...... | 20 |
| Una caseta terrena en el sitio de la Barca...... | 16 |
| Una casa-bodega en la parroquia de Nogueira de Ramuin...... | 20 |
| Una casa en el término de Gondrey, que sirve de escuela...... | 22 |

*Id. al Priorato de Sta. Cristina de Parada, dependiente de Ribas del Sil.*

| | |
|---|---|
| La casa prioral con dos bodegas, una en San Vitorio y otra en Parada...... | |
| En las ruinas del Monasterio que alli hubo un huertecito...... | 60 |
| Dos huertas junto al Mosteyro...... | 40 |

*Id. al Priorato de Leintra, dependiente de id.*

| | |
|---|---|
| La casa Prioral...... | 100 |
| Un pedazo de labradío y huerta contigua á ella, de 20 ferrados. | |
| Otro pedazo unido al anterior, de 5 ferrados. | |
| Un pedazo de bosque y robleda, cerrado sobre sí, de 15 ferrados...... | 500 |
| Dos casas bodegas separadas de la Prioral...... | 60 |

*Id. al Monasterio de id.*

| | |
|---|---|
| Una casa con alto y bajo con una tulla, sita en San Roman de Sobradelo...... | 40 |

Orense 28 de Enero de 1838. = *Santiago Saenz é Hijo.*

---

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos á cuyos distritos municipales corresponden las Parroquias que á continuacion se expresan, en union con los Párrocos de las mismas remitirán á esta Intendencia bajo su estrecha responsabilidad, dentro del preciso término de cuatro dias de recibido este, Certificacion de las especies en que consistan las Primicias de cada una, y precio en que fueron graduadas en las cuentas aprobadas por el Ilmo. Sr. Obispo en su última visita. Orense 1.° de Febrero de 1838. = *El Marques de Almenara.*

| AYUNTAMIENTOS. | PARROQUIAS. |
|---|---|
| Cortegada...... | Refojos, San Verísimo. |
| Verin...... | Pazos de Verin, San Felix.<br>Quizanes, San Pedro.<br>Verín, Sta. María. |
| Monterrey...... | Mijos, Sta. María. |
| Cualedro...... | Penaverde y Rebordondo.<br>Cualedro, Vilela y Atanes. |
| Villameá...... | Rubiás de Ramiranes.<br>Mosteiro de Ramiranes. |
| Orense...... | Sejalbo, San Verísimo. |
| Amoeiro...... | Trasalba, San Pedro. |
| Castrelo...... | Castrelo, Sta. María.<br>Vide de Miño.<br>Castrelo, S. Esteban. |
| Riós...... | Varonceli, Sta Comba. |
| Allaríz...... | Urrós, Sta. Eulalia.<br>Villanueva de Allaríz. |
| Merca...... | Rante, S. Andres. |
| Garabanes...... | Louredo. |
| Ginzo de Limia...... | Mosteiro de Ribeira. |
| Nog.ª de Ramuin...... | S. Esteban de Ribas del Sil. |
| Parada del Sil...... | Sta. Cristina del Sil.<br>S. Martin de Sacardebós. |
| Carballino...... | Mosteiro de Lobás.<br>Partovia.<br>Mesiego.<br>Banga. |
| Ribadavia...... | Ventosela. |
| Maside...... | Barbantes. |
| Piñor de Cea...... | Corna. |
| Trasmiras...... | Trasmiras. |
| Bande...... | S. Pedro de Bande. |
| Teigeira...... | S. Bartolomé de Fontao. |
| Cartelle...... | Cartelle, Sta. María. |

*Por la Contaduría de Rentas unidas de la Provincia de la Coruña se han dirigido á esta Intendencia el oficio y relacion siguientes:*

Contaduría principal de Rentas de Galicia. = Seccion de liquidacion de Créditos de Guerra. = En la Instruccion formada por los Sres. Presidente y Vocales de la Junta de liquidacion de la deuda del Estado con fecha 20 de Junio de 1836, se previene que en recibiéndose por esta Seccion de mi cargo inmediato los alcances convertidos en láminas á favor de sus interesados, se publiquen sus nombres en los Boletines oficiales de las cuatro Provincias, y demas que corresponda, convocándolos para que concurran á recogerlas; y habiendo llegado este caso, aunque se han presentado algunos, los mas no lo han verificado; y para que lo puedan ejecutar, acompaño á V. S. la adjunta relacion, para que se sirva mandar insertarla literal en los Boletines de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 20 de Enero de 1838. = *Manuel del Alcazar.* = Señor Intendente de la Provincia de Orense.

CONTADURÍA PRINCIPAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

*Seccion de liquidacion de Créditos Militares y Civiles del Distrito de Galicia.*

De los Créditos presentados en esta Seccion por varios interesados, á quienes se les facilitó su recibo, y de las Certificaciones expedidas por la misma, en virtud de las liquidacio-

nes que se han practicado, remitidas á la Junta de liquidacion de la deuda del Estado para su reconocimiento y conversion, se me han remitido desde dicha Junta por conducto del Sr. Intendente varias láminas; y para que los interesados en ellas concurran á recogerlas por sí mismos, ó apoderados habilitados en debida forma, ó sus herederos legítimos si hubiesen fallecido los primeros, acreditando serlo con documentos auténticos; he dispuesto llamarlos por medio de los Boletines oficiales de las cuatro Provincias de Galicia, debiendo traer las Carpetas que á cada uno se les entregó, y su recibo al tiempo que presentaron sus Créditos, cuyos nombres de los interesados, y cantidad que consta de sus respectivas láminas, son los siguientes:

| NOMBRES. | *Reales. mrs.* |
|---|---|
| D. José de Llames Isla. . . . . | 783...13 |
| D. Antonio Villar y Andrade.. | 5.038...19 |
| D. Felix Gonzalez Carbajál. . . | 28.501...22 |
| Doña Dolores Cerdeyra, por D. José Cerdeyra. . . . . | 9.015...26 |
| D. José Piñeiro. . . . . . . . | 5.912...24 |
| D. Pedro Vazquez. . . . . . . | 4.006...24 |
| D. José María Villamil.. . . . | 8.924... 9 |
| D. Antonio Guntin. . . . . . . | 2.569... 8 |
| D. Juan Lopez, por D. Manuel Verdeales. . . . . . . . | 1.606...12 |
| D. Lorenzo Rico. . . . . . . . | 1.012... 6 |
| D. Blas Villamil. . . . . . . . | 4.000 |
| D. Juan Estepa. . . . . . . . | 1.082 |
| D. Ramon Girón. . . . . . . . | 5.888...10 |
| D. Valentin de la Cruz. . . . . | 2.339 |
| D. Domingo Sastre. . . . . . | 240...18 |
| D. Ildefonso Orta. . . . . . . | 296 |
| D. Juan Ponce. . . . . . . . . | 2.078... 4 |
| D. Juan Lopez, por D. Manuel Somoza. . . . . . . . | 871...18 |
| D. Rafael Lopez. . . . . . . . | 1.160...21 |
| D. Juan Ungo de Velasco. . . | 3.957... 7 |
| D. Guillérmo Claramun. . . . | 4.568 |
| D. Cristóbal Combay. . . . . | 3.401...15 |
| D. Rafael Madiedo. . . . . . . | 416...32 |
| D. Nicomedes Perez. . . . . . | 4.339...24 |
| D. Andres García. . . . . . . | 4.181...17 |
| D. Manuel Menica. . . . . . . | 1.565...28 |
| D. José Antonio Caña. . . . . | 686...23 |
| D. José María Pose. . . . . . | 3.578...17 |
| D. Matias Rister. . . . . . . | 2.718...23 |
| D. Santiago Cermeño. . . . . | 2.884...30 |
| D. Santiago Sobera. . . . . . | 1.454...22 |
| D. Lorenzo Combe. . . . . . . | 912 |
| D. Juan Olahiche. . . . . . . | 870...20 |
| D. Alonso Tercero. . . . . . . | 1.987...27 |
| D. Antonio Fernandez. . . . . | 750... 4 |
| D. Juan Lopez. . . . . . . . . | 7.356...11 |
| D. Manuel Rodriguez. . . . . | 325...16 |
| D. José Solla. . . . . . . . . | 1.782... 3 |
| D. José Mellid. . . . . . . . . | 731...32 |
| D. Juan Perez. . . . . . . . . | 2.083 |
| D. Bruno García. . . . . . . . | 4.474...27 |
| D. José Losada. . . . . . . . | 5.629...14 |
| D. Francisco Peña. . . . . . . | 880 |
| D. José Rodriguez. . . . . . . | 880 |
| D. Antonio Rionegro. . . . . . | 764...31 |
| D. Juan Antonio García. . . . | 2.047...12 |
| D. Pelegrin Iusa. . . . . . . . | 1.795...20 |
| D. Vicente Caamaño. . . . . . | 4.240...25 |
| D. Francisco de Torres. . . . | 6.211... 2 |
| D. Francisco Gaytan. . . . . | 1.820 |
| Doña Juana Vazquez . . . . . | 1.776 |
| D. Leonardo Benit. . . . . . | 4.710...23 |
| D. José Varela. . . . . . . . | 880 |
| D. Francisco Liñares. . . . . . | 1.044 |

| NOMBRES. | *Reales. mrs.* |
|---|---|
| D. Francisco Botana, por Doña Teresa Rodriguez. . . | 8.318...17 |
| D. Antonio García. . . . . . . | 8.701... 7 |
| D. Cárlos Saldos. . . . . . . . | 14.105...24 |
| D. Nicolás Gonzalez. . . . . . | 2.382...28 |
| D. Pedro Angel Cacheyre. . . | 2.099...11 |
| D. Bernardo Rodriguez. . . . . | 716...16 |
| D. Francisco García. . . . . . | 1.334 |
| D. Ambrosio Martinez. . . . . | 880 |
| D. Cayetano Suarez. . . . . . | 880 |
| D. Pedro Bringas. . . . . . . . | 14.830... 5 |
| D. Pedro Francisco Lopez. . . | 10.705... 6 |
| D. Antonio María Sanchez. . . | 3.987...27 |
| D. Domingo Murcia. . . . . . . | 11.558... 6 |
| D. Pedro Lopez. . . . . . . . . | 1.044 |
| D. Pedro Gonzalez. . . . . . . | 2.697 |
| D. José de la Parte. . . . . . | 4.302...12 |
| D. Pedro María de Santisteban. | 5.629...14 |
| D. Pascual Barros. . . . . . . | 1.131 |
| D. Silvestre de Lista. . . . . . | 2.610 |
| D. José Santamarina. . . . . . | 3.279...24 |
| D. José Freire. . . . . . . . . | 2.610 |
| D. Pedro Sanjurjo. . . . . . . | 7.368...24 |
| D.ª Joaquina Arias Carbajál. . | 3.476...28 |
| D. José Collazo. . . . . . . . | 3.262...17 |
| D. Pedro Andres Mourin, para Doña Ana María Correa Mourin . . . . . . . . | 1.996...16 |
| D. Andres Cruces. . . . . . . . | 881...15 |
| D. Andres Cruzes. . . . . . . | 6.553... 2 |
| D. Tomás Rodriguez. . . . . . | 2.904 |
| D. Juan Ant.º de la Fuente. . | 7.177...13 |
| D. Juan Boyer. . . . . . . . . | 3.668... 8 |
| D. Sebastian Salado, por D. Diego García. . . . . . . . | 16.284... 2 |
| El mismo, por Sí. . . . . . . | 3.070...28 |
| D. Luis Leon, por D. Alejo Lopez Leon. . . . . . . . . | 5.439...33 |
| Doña Josefa Solá, por Doña Bernarda Asensio. . . . . . | 4.325...22 |
| D.ª Josefa Mendez Diez Valdiv.º | 4.771...17 |
| D. Andres Antonio García. . . | 5.661...14 |
| D. Jacinto Suarez. . . . . . . | 8.791...28 |
| D. Gabriel Salgado. . . . . . | 28.052...10 |
| D. Vicente Vazquez. . . . . . | 7.426... 2 |
| D. José Mosquera. . . . . . . | 6.678...31 |
| El mismo. . . . . . . . . . . . | 689...30 |
| D. Diego Romero. . . . . . . | 6.385...33 |
| D. Miguel Francisco Demblans. | 7.674...19 |
| D.ª María Antonia Miranda. . | 2.373...31 |
| Doña Francisca Vazquez . . . | 12.081... 3 |
| D. Cárlos Naveira. . . . . . . | 5.603...30 |
| D. Joaquin Abelenda. . . . . | 1.679...14 |
| Doña Raymunda de Fuentes, por D. Antonio Lorriaga. . | 763...30 |
| D. Manuel Caballero. . . . . . | 6.851...21 |
| D. Juan Caballero. . . . . . . | 4.249...12 |
| D. Antonio Rosende. . . . . . | 8.647...10 |
| D. Narciso María de Castro. . | 2.291...26 |
| D. Manuel María de Castro. . | 5.772 |
| D. José María Muñoz. . . . . | 5.661...12 |
| D. Pedro Andres Mourin, por D. Lino Muriel . . . . | 1.200 |
| D. Antonio María Sanchez, por D. Ramon Ansoategui. . | 5.743...18 |
| D. Isidro García. . . . . . . . | 77.937...14 |
| D.ª Mariana Suazo de Poumar. | 9.283...20 |
| D. Antonio María Sanchez, por D. Ramon Ansoategui.. | 6.824 |
| D. Juan Francon. . . . . . . | 27.553...14 |
| D. Pedro Andres Mourin, por D. José Fernandez. . . | 4.624 |

| NOMBRES. | Reales. mrs. |
|---|---|
| D. Vicente Lopez, por Doña Juana Pardo | 8.448 |
| D. Salvador de Otero | 113.684...28 |

*(Se continuará.)*

Siendo repetidas las consultas que se dirigen á esta Intendencia con perjuicio de los intereses de la Hacienda, por no tener presente los Ayuntamientos de la Provincia, al hacer los repartos de provinciales, lo mandado respecto á los forasteros terratenientes, he dispuesto recordar y prevenir la mas estricta observancia del capítulo 9.° de la Real Instruccion de 21 de Setiembre de 1785. Su tenor es como sigue:

"Se aplicará como va dicho al pago del encabezamiento el producto de estos cargamentos; y si no alcanzase á cubrir la cantidad ó cuota señalada, se repartirá lo que falte, con mas el seis por ciento asignado á las Justicias por razon de cobranza y conducion á las arcas del Partido, entre todos los vecinos residentes y forasteros, que tengan haciendas, tratos ó rentas, que perciban y dimanen de las producciones de la jurisdiccion del Alcabalatorio del mismo pueblo, ejecutando los repartimientos con proporcion á que los forasteros propietarios, que tuvieren ó cobraren sus rentas en maravedís sin haber contribuido en los consumos y ventas ó enagenaciones, paguen un cinco por ciento de dichas rentas, y los vecinos ó hacendados forasteros, que causaren consumos y ventas de frutos, contribuyan segun ellas y sus posibilidades y haciendas, ganados, frutos, ventas, consumos, tratos y comercios de cada uno." Orense 2 de Febrero de 1838. = *El Marques de Almenara.*

*El Sr. Subsecretario de Estado y del despacho de Hacienda con fecha 26 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.*

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha á los Directores generales de Rentas lo que sigue: = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: = A nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en declarar cesante al Marques de Almenara, Intendente de la provincia de Orense, y confiero este destino al Intendente electo de Lugo D. Domingo García Varela, nombrando para esta última Intendencia al Contador de Rentas de la provincia de Pontevedra D. Eusebio Rodulfo. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = De órden de S. M., comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*A su consecuencia, en este dia he hecho entrega de la Intendencia al Sr. Contador de Rentas de la Provincia D. Cristobal de la Mata; quien la desempeñará hasta la llegada de mi digno sucesor. No dudo que mas dichoso que yo este sabrá hacer mas llevaderas á los beneméritos habitantes de la Provincia las cargas inseparables de las circunstancias en que nos hallamos. Vuelvo á la vida privada con la conciencia completamente tranquila: en aquella ni un solo instante perderé de vista la tierra que deseára ver tranquila y dichosa, y anhelaré incesantemente su prosperidad. Si en nueve meses de constantes trabajos y penalidades he podido cometer algun error, espero, que convencidos de la pureza de mis intenciones, estos beneméritos habitantes lo considerarán anejo á nuestra penosa situacion. Regreso dentro de breves dias á la Corte ansioso de descanso, y cuento con que en cualquiera sitio en que me halle ningun individuo olvidará que siempre me contemplaré dichoso si lo puedo servir. Orense 6 de Febrero de 1838. = El Marques de Almenara.*

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

*El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino me remite un oficio que á la letra dice así:*

El Subsecretario del Despacho de la guerra con fecha 15 del actual comunica á esta Capitanía general la Real orden siguiente. = Excmo. Sr.: El Sr. Secretario interino del Despacho de la guerra dice al Intendente general militar lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo expuesto por V. S. en 16 de Diciembre último, asi como de la medida, que á consecuencia de diferentes reclamaciones de los individuos de las clases pasivas, viudas y huérfanos del monte pio militar y Cirujanos, solicitando se les diera entrada en Nómina desde las fechas de sus respectivas concesiones, sin aguardar el pago de la del mes en que deban tener ingreso, adoptó V. S. de acuerdo con la Intervencion general, á fin de aliviar la desgraciada situacion en que ha constituido á otras clases de atrasos en el percibo de sus asignaciones; y S. M. persuadida de esta necesidad, ha tenido á bien resolver, que se observen las reglas siguientes:

1.ª Á los individuos no comprendidos en la Nómina correspondiente á la mensualidad que haya de satisfacerse á la clase de que dependan, porque la concesion de su retiro ó pension de viudedad haya sido posterior á aquella fecha, y tengan declarado el derecho al abono con anterioridad, se les satisfará una paga al mismo tiempo que los comprendidos en la Nómina.

2.ª Á los que hayan obtenido la concesion de su retiro ó pension con posterioridad al mes, cuya Nómina haya de cobrarse, y no tengan declarado el derecho al abono con anterioridad á la fecha de aquellas, se les satisfaga media mensualidad, siempre que se abone una á la clase á que correspondan hasta que se nivelen.

Y 3.ª Como las que se hallan en el caso marcado en el artículo 1.° cuando llegue á satisfacerse la Nómina del mes hayan tenido entrada en ella se encontrarán precisamente con mas atraso que los demas de la clase, se les abonará segun lo mandado en Real orden de 28 de Febrero de 1834 una paga corriente, y otra por cuenta de atrasos hasta conseguir igualarse. = De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y á fin de que disponga su cumplimiento. = De la misma Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Lo que se hace público por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, para que llegue á noticia de los individuos á quienes corresponda la Real orden inserta. Coruña 27 de Enero de 1838. = P. D. y A. D. S. E. *Mariano Fernandez Montoya.*

*Lo que se hace saber por el de esta Provincia en cumplimiento á la orden de S. E.* = El Comandante general: *Antonio Cheli.*

*Pontevedra.*

El Sr. Comandante generel de esta Provincia en comunicacion de 27 del actual y entre otras cosas, me ha participado lo siguiente:

El Sr. Coronel teniente Coronel del Regimiento provincial de Monterrey D. Francisco Villamarin, comandante militar del canton de Lalin, con fecha 22 del actual me dice lo que sigue. = Con esta fecha digo al Sr. Brigadier D. Francisco Ocaña, lo siguiente. = Los movimientos de la fuerza de Monterrey de mi mando en el dia de ayer han sido ventajosos á nuestras armas: fue muerto en la casa del viento el segundo cabecilla de la faccion del rebelde Villanueva llamado Betegón, y prisionero un jóven monge Benito con sus caballos, armas y papéles interesantes; hicieron en una casa en que se guarecieron una resistencia tenáz, mientras les duraron las municiones, y á pesar que lograron salir de ella, no pudieron hacerlo del arrojo de estos valientes soldados que inflamados por sus oficiales con la voz de viva Isabel II, no cesaron en la persecucion de los dos foragidos. = Todo lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los habitantes de esta Provincia, si V. S. tiene á bien mandar se inserte este parte en el Boletin oficial. = Lo que tiene efecto en satisfaccion de tan justos deseos cómo para la de los valientes del Regimiento provincial de Monterrey que con bizarría hicieron tan interesante presa. Pontevedra 31 de Enero de 1838. = *Rafael Perez de Guzman el Bueno.* *(B. O. de Pontevedra.)*

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*